

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a ²¹	de	NOVIEMBRE	_ del año <u>20</u>	16, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "final, por una parte, y por la otra, c Cliente", "el Deudor", o "el Ordenar representado por quien(es) suscrib el Contrato individualizado en la cla	Banco", quien es nte", qui pe(n) al 1	actua deno en se final d	ndo represe minado en e individualiza e este instru	ntado por q ste anexo d al final, acti	uienes suscriben a e contrato como "a uando debidament
PRIMERO: Individualización deldedel añocelebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cua Crédito Stand By No(O	, ent e Línea al el Ban 874500392	tre el de Cr ico, po 2622	Banco Sant édito no rota or cuenta de	ander-Chile ativa para Ei Ordenante, , por	y el Ordenante, s misión de Carta de , emitió la Carta de
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	nado Co By expir	ontratora el	o de Apertu de	ıra de Líne del año	a de Crédito par
SEGUNDO: Las modificaciones que continuación:	ue se a	acuerd	lan son las	que se ma	rcan y destacan a
x Prórroga del Plazo de Vig	encia d	e la Lí	nea de Cré	lito.	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no redía 17 de ENERO del afrorrogará, a su vez y por cuenta de Stand By emitida, hasta el día 17 de 17 de 18 de 18 de 19	rotativa ño ²⁰¹⁸ lel Ordei	menci Co nante,	onado en la on cargo a l el plazo de	cláusula pr a presente vigencia de	ecedente, hasta e prórroga, el Banco
Modifica el monto de la Lí	nea de	Crédit	to.		
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa men	l Ordena cionado	ante ui en la	na modificac a cláusula p	ión al monto recedente, l	de la mencionada nasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Lí	nea de (Crédit	ю.		
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	Ordena onado er	nte un n la cla	a modificaci áusula prece	ón al objeto dente, por e	de la mencionada l de:
TERCERO: Acuerdos: Además, la a) Las modificaciones acordadas e	s partes en la clá	adop usula	tan los sigui	entes acuero regirán sólo	dos adicionales: y exclusivamente

en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

En Santago Cliente:	a 21 de N	riembre	del año	2016
Clienter	7004 5	Δ		
	40 E			
Domicilio: W	Estera 6°	K7	launa	
Apoderado 1:	Puter Fact	·	00.00.00	c.i. <u>9948394</u> -6
Apoderado I	July	<u></u>		
Apoderado 2: Apoderado 3:				
Apoderado 1 del Banco:				C.I
Apoderado 2 del Banco:				C.I
/		AND THE STATE OF T		
/				
			<i>y.</i> T	
hinter	- Tock		•	
p.p. Cliente / D	eudor / Ordenante		p.p. Bar	nco Santander-Chile
Presentés en este acto:	El(Los) Avalista(s), F	iador(es) y Co	odeudor(es)	i Solidario(s), declara(n) qui en la garantía personal po
él(ellos) constituida en el	Contrato de Apertur	a de Línea d	e Crédito p	ara la Emisión de Carta de
Crédito Stand By, acepta	ando desde luego to	das y cada	una de las	s estipulaciones del pagar
mencionado en la Cláusu	la correspondiente de	el Contrato y	especialme	ente todo lo relacionado co
las instrucciones para el lle	enado del pagaré.			
Aval I				
C.I. 6 RUT				
Domicilio				<u> </u>
Apoderado 1 Apoderado 2				C.I C.I
Aval II				
C.I. ó RUT				
Domicilio				
Apoderado 1				C.I
Apoderado 2				C.I

AUTORIZACIÓN NO	TA DIAI	
Autorizo la(s) firma		
	Deudor o Representante(s) Le	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I C.I
Todos en represer	ntación del Cliente	0.1
Aval(es):		· ·
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representa	ción del aval l	
Don(ña)		C.I
Todos en representa	ción del aval II	
Todos en representa	ción del aval III	C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representa	ción del aval IV	
Cónyuge(s) de aval		
Don(ña)		C.I C.I
Don(na)		C.I
En	, ade	del año
	<u></u>	
	NOTARIO	